



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE ENERO DE 2022

No. 775 Bis

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Administración y Finanzas

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales para la aplicación de la Evaluación Integral de las Personas que ingresen o permanezcan en el Servicio Público de la Administración Pública de la Ciudad de México 2

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, Economía Social de la Ciudad de México 2022 y el enlace electrónico donde podrá ser conocida su Primera Convocatoria 12
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Seguro de Desempleo de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2022 52
- ♦ Aviso 115

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos: 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 9, 10, 11, 42 fracción V, 44 fracción VI, 45 fracción III y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12 último párrafo, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 7 apartado A, punto 1 y apartado B, 10 apartado A, apartado B, apartado D, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, incisos a), e) y g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 1, 4 fracciones I y III y 50 de su Reglamento; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV, 11 y 13 fracción V de su Reglamento; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 31 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal, así como en el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, párrafo octavo, prevé como imperativo, el establecer mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social, en cuyo mandato, se encuadra el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, para el ejercicio fiscal 2022.

Que la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, reconoce en su artículo 44 fracción I, el derecho de los organismos del sector, a ser sujetos de fomento y apoyo a sus actividades económicas por parte del Estado.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9, apartado A, numeral 1, establece que: las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 10, apartado B, numeral 11, establece que, las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 10, apartado E, numeral 3, establece que: las autoridades de la Ciudad de México estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 17, apartado B, numerales 3.b y 3.d, establece sustancialmente que: las instituciones gubernamentales proveerán, bajo las modalidades que dicte el interés público, lo necesario para que: la empresa, la acción comunitaria y de cooperativas, las organizaciones sociales y colectivas de productores, comerciantes y consumidores sean objeto de fomento y apoyo, y se impulse al sector social y solidario de la economía a través de políticas para su constitución, desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades y competencias; previendo en su numeral 7, que: las autoridades de la Ciudad promoverán el fortalecimiento de la economía social y solidaria.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su artículo 41 párrafos primero y segundo fracción VII establece que, a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo, así como implementar acciones que favorezcan e incrementen el impacto económico de la organización social para y en el trabajo, mediante esquemas de autoempleo y cooperativismo.

Que la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, establece en su artículo 9 inciso A) fracción II, que corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, impulsar las actividades de fomento cooperativo y proporcionar asesoría, capacitación y adiestramiento para la constitución, consolidación, administración y desarrollo de las Sociedades Cooperativas, así como para la producción, comercialización y consumo de bienes y servicios.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, establece en su artículo 34 fracción I y 51 de su Reglamento, que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas.

Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) observa que actualmente en la sociedad prevalece un mayor reconocimiento del valor a la individualidad y la competencia, y que la cooperación aumenta las posibilidades de que las empresas permanezcan en el tiempo y superen las crisis y los impuestos. En ese sentido, señala que, las sociedades cooperativas, como parte de la economía social son ejemplares medios para la consecución de la justicia social, del cuidado de las personas, de la resolución de necesidades de manera colaborativa, del cuidado del ambiente y el entorno, de las prácticas éticas en la economía y de una contribución que incide directamente en la reducción de la brecha de desigualdad.

Que la información derivada de la operación de Programas, debe ser accesible y visible al gobernado en todo momento.

Por lo que; con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2022” (ECONOMÍA SOCIAL CIUDAD DE MÉXICO), Y EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONOCIDA SU PRIMERA CONVOCATORIA.

1.- Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. El Programa se denomina: **PROGRAMA “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2022” (ECONOMÍA SOCIAL CIUDAD DE MÉXICO).**

1.2. La Dependencia responsable de la ejecución del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México) en sus dos Subprogramas: “Creación de Empresas Sociales” y “Fortalecimiento de Empresas Sociales”, así como de la aplicación de las presentes Reglas de Operación, es la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** a través de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**.

1.3. La unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, será la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, y como unidades administrativas responsables de la operación del Programa: la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**, a cargo del Subprograma “Creación de Empresas Sociales” y la **Dirección de Atención a Cooperativas**, a cargo del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”.

2. Alineación programática

2.1 El Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), guarda relación con los ejes y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, alineándose al Eje 2: “Ciudad Sustentable”, sub eje 2.1 “Desarrollo económico e incluyente y generación de empleo”, numerales 2.1.3 “Fortalecer la economía social y el emprendimiento” y 2.1.7 “Derechos humanos y empleo”.

2.2 El Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), busca contribuir a satisfacer derechos sociales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en la Ciudad de México, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 10 “Ciudad Productiva” **apartado A Derecho al desarrollo sustentable**, que establece: toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como a su **apartado B “Derecho al trabajo”, numeral 11**, que refiere: las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de Cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes; a su **artículo 10, apartado E, numeral 3**, que establece: las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano y al contenido general de su **artículo 17** pero concibiendo un énfasis en su **apartado B, numeral 3 incisos b y d**, que establecen: que las instituciones gubernamentales proveerán, bajo las modalidades que dicte el interés público, lo necesario para que la empresa, la acción comunitaria y de cooperativas, las organizaciones sociales y colectivas de productores, comerciantes y consumidores sean objeto de fomento y apoyo, y se impulse al sector social y solidario de la economía a través de políticas para su constitución, desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades y competencias; previendo en su numeral 7, que: las autoridades de la Ciudad promoverán el fortalecimiento de la economía social y solidaria; así como aquellos principios configurados en la **Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal**, tales como: **universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia, efectividad y protección de datos personales**, establecidos en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Asimismo, el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, da cumplimiento a la atención de los grupos prioritarios mencionados en el **artículo 11** “Ciudad incluyente”, apartado A, en donde se especifica: “La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales; reconociendo como grupos de **atención prioritaria**, a los establecidos en el **artículo 11** “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México: **las mujeres, las personas jóvenes, las personas mayores, las personas con discapacidad, las personas LGTBTTI, de las víctimas** (en tanto y en la medida que su inclusión no represente una modalidad de revictimizarlas), **las personas en situación de calle** (en tanto y en la medida que su inclusión se alinee al marco normativo), **las personas privadas de su libertad** (en el reconocimiento del **derecho a la reinserción social**, apoyando el sentido digno de vida **a la conclusión de sus sanciones**), **las personas que residen en instituciones de asistencia social, las personas afrodescendientes, las personas de identidad indígena**.

En el mismo sentido, el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, contribuye a la consecución de las metas generales y específicas de los compromisos de la **Agenda 2030** para el cumplimiento del **Compromiso del Estado Mexicano** de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**, como son el **Objetivo 1 Fin de la Pobreza**, el **Objetivo 4 Educación de Calidad**, el **Objetivo 5 Igualdad de Género**, el **Objetivo 9 Industria, Innovación e Infraestructura**, el **Objetivo 13 Acción por el Clima** y el **Objetivo 17 Alianza para lograr los Objetivos**. Principalmente contribuyendo a lo relacionado con el **Objetivo 8 “Trabajo decente y crecimiento económico”**, donde se genera mayor impacto, específicamente en la **meta 8.3**, la cual refiere: “promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros”.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

El **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** tuvo como primer antecedente, el “Programa para la Promoción, Fortalecimiento e Integración Cooperativa” (PPFIC), creado en el año 2012, con el objetivo de: “contribuir a la consolidación de los empleos generados por las Sociedades Cooperativas del Distrito Federal, enfocadas a la producción de bienes y/o servicios, mediante acciones de promoción y fortalecimiento”, otorgándoles un apoyo económico de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.). El PPFIC continuó operando

durante los ejercicios fiscales 2013 y 2014, presentando una variante en este último año, debido a que los apoyos se dividieron en dos Subprogramas, la primera dirigida a Sociedades Cooperativas de reciente creación y la otra, focalizada a Cooperativas constituidas legalmente y con su órgano de administración vigente, que demostraron tener actividad de operación y domicilio social y fiscal en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); por lo que durante sus tres años de operación (2012 a 2014), el PPFIC benefició a un total de 257 Cooperativas.

En 2015, el Programa cambia de nombre y se denomina: “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX), cuyo objetivo fue: “Fortalecer a cuando menos 80 Sociedades Cooperativas del Distrito Federal y contribuir a mejorar sus procesos de operación, administración y funcionamiento mediante la realización de actividades de educación cooperativa y el otorgamiento de apoyos económicos”. Para tal cometido, se implementaron dos Subprogramas de apoyos: el primero para asesoría, capacitación, consultoría y/o asistencia técnica y el segundo, para adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción.

Para el ejercicio fiscal 2016, Cooperativas CDMX operó a través de dos Subprogramas: siendo el primero: Impulso Cooperativo, dirigido a Organizaciones Sociales interesadas en constituirse como Sociedad Cooperativa y el segundo: Fortalecimiento Cooperativo, dirigido a Sociedades Cooperativas formalmente constituidas que deseen fortalecer sus procesos productivos de comercialización y/o de promoción.

En el ejercicio fiscal 2017, el Programa se denomina “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX 2017), continuando en 2018, como “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX 2018), instrumentados en este último, los Subprogramas de Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas y Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas; lo que significa que al cierre del periodo 2015-2018, fueron beneficiadas 1,091 Cooperativas y que durante el sexenio comprendido del 2012 a 2018, se beneficiaran alrededor de 1,348 Cooperativas, en sus dos Subprogramas.

En 2019, el Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2019), aumenta considerablemente sus metas físicas y financieras, estableciéndose inicialmente beneficiar a 2,200 Empresas Sociales y Solidarias, con hasta 1,400 Empresas Sociales y Solidarias, para el Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” y hasta 800 Empresas Sociales y Solidarias, para el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias.

Durante el ejercicio 2020, el Programa conserva su denominación “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020); estableciéndose ahora como meta inicial, beneficiar hasta 689 Empresas Sociales y Solidarias, para el Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” y hasta 353 Empresas Sociales y Solidarias, para el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”; sin embargo, dicha meta se vio disminuida posteriormente, a razón de una reorientación del presupuesto hacia otros Programas de la Secretaría, que permitieran apoyar en una forma mucho más inmediata a la sociedad, con motivo de la emergencia sanitaria declarada en la Ciudad de México, desde el mes de marzo de 2020, sumándose a esto las dificultades de instrumentar el Programa en tales condiciones y la tarea de concluir procedimientos pendientes del ejercicio anterior.

Finalmente, para el Ejercicio 2021 se mantuvo la denominación “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) con una meta física total de 718 Empresas Sociales y Solidarias beneficiarias del Programa, de las cuales se estableció una meta de 505 beneficiarias para el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias; y 213 beneficiarias para el Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, metas que se mantuvieron durante todo el Ejercicio.

3.2 Problema social atendido por el Programa

El problema social que atiende el Programa “**Economía Social de la Ciudad de México 2022**” (**Economía Social Ciudad de México**), son las deficiencias y complicaciones en las capacidades organizativas, de gestión y de financiamiento que presentan las organizaciones de la Economía Social y Solidaria que operan en la Ciudad de México, para su constitución formal y consolidación como fuentes alternativas de trabajo y empleo dignos, sustentables, conectados con la comunidad y el mercado.

3.2.1 Las causas centrales de la problemática en la articulación adecuada del trabajo organizado como empresa social, son las tendencias de la historia reciente de políticas públicas orientadas a la individualidad y la competencia en detrimento del trabajo solidario que coloca a las personas como el centro del proceso productivo y que “tiene por objeto proporcionar a sus miembros y comunidades bienes y servicios y a menudo están dirigidas por la comunidad o son de su propiedad, se inclinan a hacer frente a los desafíos tanto del cambio climático como de la reducción de la pobreza”. (OIT).

En la Ciudad de México las Unidades Económicas de menos de 10 personas ocupadas son la fuente predominante de empleo. Por ejemplo, en la industria manufacturera significan casi el 90% (88.2%), en el comercio al por menor 94.5%; en la agricultura y ganadería, 88.3%; en la industria de la construcción 66.9%; en los servicios de salud y de asistencia social 92.1%; esto podría ser producto de la fragmentación y estandarización de las cadenas productivas en donde los grandes negocios con participación mayoritaria en el mercado agregan pequeñas unidades económicas como parte de sus procesos. De cualquier manera, esta situación produce una separación entre las fuentes de empleo y la distribución del mercado, creando, entre otras cosas, una fragilidad de los pequeños y micronegocios al no contar con conexión directa con el mercado.

3.2.2 Los efectos de esta problemática se han reflejado en la insuficiente cantidad y calidad del empleo, las crecientes desigualdades, el calentamiento del planeta y la migración, la insostenibilidad del actual sistema alimentario industrial, tienden a empeorar considerablemente con el individualismo y la perspectiva industrial. (OIT)

A efecto de identificar las principales problemáticas dentro de la gestión interna que presentan las Cooperativas que operan en la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2019, la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** realizó un estudio entre las cooperativas de la Ciudad de México, mediante el cual se obtuvo información sobre las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México.

En este estudio se pudo observar que las organizaciones de la Economía Social y Solidaria, el 62% de sus ventas por socio, son menores a \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales; el 78% no expide facturas; el 69% no se constituye formalmente como Cooperativa. Todos estos factores inciden directamente en su probabilidad de sobrevivencia como fuentes de trabajo y empleo. Las principales problemáticas a las que se enfrentan las sociedades cooperativas son: las limitaciones para su inserción en la economía formal, la baja productividad, la falta de capacitación, el reducido acceso a financiamiento.

3.2.3 La carencia de opciones laborales que mejoren las expectativas de ingresos de los trabajadores afectan directamente a la población en sus Derechos señalados en la **Constitución Política de la Ciudad de México**, tanto como a los mismos principios de Constitución de esta Ciudad, como son la justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, como aquellos establecidos en el **artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

Asimismo, de conformidad con los principios de igualdad, equidad de género y de equidad social, establecidos en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** contribuirá al pleno ejercicio de los derechos de los grupos de atención prioritaria reconocidos en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, entre los que se encuentran: Mujeres, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTI, personas víctimas, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad (en proceso de reinserción social), personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y personas de minorías religiosas; y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional de manera permanente, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario.

3.2.4 La población potencial del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** es aquella que participa en Organizaciones Sociales y Cooperativas que realizan actividades de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios en la Ciudad de México, constituidas o que estén interesadas en constituirse bajo ese esquema, que presenten capacidades organizativas y financieras limitadas, que dificulta a sus integrantes la obtención de un empleo digno e ingreso suficiente a través de la inclusión laboral y productiva en el sistema cooperativista.

Para determinar la magnitud de la población potencial, fue necesario consultar diferentes fuentes, toda vez que no se cuenta con información estandarizada, periódica o una fuente única para la identificación de sociedades cooperativas a nivel nacional o local; tales como, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), la cual señala que al 3er trimestre de 2021, del total de la población ocupada (4,393,859) el 30.7% laboran en empresas constituidas en sociedad y corporativas y existen **1,888,224 personas ocupadas** trabajando en micronegocios y **882,354** personas trabajando en pequeños establecimientos, en ese mismo trimestre de 2021, existió un universo de 4,393,859 personas ocupadas, de las cuales, el 49.3% se encontraron dentro del sector informal, por lo que si bien, este concepto de “**informalidad**” comprende distintas modalidades, en éste se pueden conjuntar micronegocios u organizaciones sociales que no se encuentran registradas ante la autoridad tributaria e incluye a unidades económicas formales que no tienen acceso a la seguridad social, para las cuales el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, implicaría el acceso a la formalidad.

Desde la perspectiva de los negocios y empresas, desde las fuentes de estos empleos, en general la Ciudad de México, en todas sus demarcaciones es muy elevada la frecuencia de unidades productivas con pocos empleados, que van desde el 97% en Milpa Alta, hasta el 89.8% en Miguel Hidalgo.

3.2.5 Las capacidades organizativas, de gestión y financieras limitadas que presentan las Sociedades Cooperativas afectan la consolidación del esquema cooperativista como una opción de la inclusión productiva y laboral que genere ingreso mediante el trabajo digno, en condiciones socialmente aceptables; en consecuencia, las personas que realizan actividades en dicho sector, presentan el riesgo de percibir ingresos laborales insuficientes y que esto los coloque en situación de pobreza y de experimentar desprotección social al tratarse de trabajo en condiciones de informalidad. Adicionalmente, la consolidación de este sector de la economía permitirá el fortalecimiento del segmento que mayores fuentes de empleo proporciona a la Ciudad. A través de los apoyos otorgados por el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, se contribuirá a la Creación y Fortalecimiento de Empresas Sociales, mejorando con ello su capacidad de ser una fuente de empleos dignos.

Las cooperativas son el vehículo legal más afinado para el avance de estos principios; aunque no es limitado a las cooperativas, si son estas, la forma legal que les permite a las Empresas Sociales y Solidarias, insertarse en el mercado. De ahí que las deficiencias de las organizaciones sociales dedicadas a la producción, la comercialización o el consumo de bienes y servicios tengan un impacto en su probabilidad de supervivencia; y por tanto en su consolidación como alternativas –viables– al empleo y el trabajo decentes y dignos.

3.2.6. El **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, presenta coincidencias con la población objetivo del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (FONDESOC), específicamente, en el componente de financiamiento para Sociedades Cooperativas. A través de dicho fondo, los recursos que se otorgan son en la modalidad de crédito, lo cual implica no incurrir en duplicidades, toda vez que los apoyos económicos otorgados mediante el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** son a fondo perdido, sujeto a comprobación.

De igual forma, se encuentran algunas coincidencias con el programa “Educación para la Autonomía Económica” en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, que impulsa el autoempleo y el cooperativismo, principalmente de las mujeres jefas de familia, por medio de acciones educativas y de formación para promover el fortalecimiento económico; sin embargo, no otorga beneficios o apoyos financieros para la consolidación y conformación formal de cooperativas.

Adicionalmente, el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, tiene similitudes con el programa social “Cultivando Economía Sustentable y Solidaria”, el cual opera únicamente en la Alcaldía de Tlalpan y su población objetivo está constituida por Sociedades Cooperativas y micro, pequeñas y medianas empresas. Por tanto, aunque hay limitaciones, el alcance territorial del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, es más amplio y no considera a empresas mercantiles ajenas al sector social de la economía.

Dadas las características del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, no existe duplicidad en los objetivos y alcances respecto a otros programas sociales.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción

4.1 Estrategia general

Contribuir a la promoción, integración y consolidación de sociedades cooperativas basadas en principios democráticos, solidarios, participativos y de reciprocidad; mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y de servicios para facilitar el establecimiento formal de cooperativas, así como para mejorar las condiciones de gestión y productividad de las sociedades.

4.2 Objetivo general

El objetivo general del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** es promover el crecimiento de economías inclusivas que puedan satisfacer las necesidades de la creciente población, así como generar opciones de inclusión productiva y laboral que contribuyan al acceso al derecho al empleo digno, procurando el desarrollo económico sustentable de los trabajadores de la Ciudad de México mediante el otorgamiento de 1425 apoyos a organizaciones sociales que desean constituirse formalmente o que ya se encuentren bajo la figura legal de Sociedad Cooperativa.

Lo anterior para mejorar las capacidades organizativas, de gestión y financieras de las Organizaciones pertenecientes al Sector Social de la Economía, que llevan a cabo actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México para ser una opción de inclusión productiva y laboral que contribuya al acceso al derecho al empleo digno, procurando el desarrollo económico sustentable, obtenido a través de conjuntos de prácticas, iniciativas o experiencias que ponen al centro la satisfacción de necesidades humanas por encima del lucro. A través del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** se busca constituir y consolidar al Sector Social de la Economía de la Ciudad de México.

4.3 Objetivos y ejes de acción específicos

4.3.1 Los objetivos específicos del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, son:

En el Subprograma de “Creación de Empresas Sociales”, se busca fomentar la constitución legal de hasta **950** Organizaciones Sociales que realicen actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, bajo un esquema solidario de participación en la toma de decisiones y reparto de las ganancias, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de **hasta \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** para contribuir a su constitución formal y ser fuente de inclusión productiva y laboral de sus integrantes, promoviendo un desarrollo económico sustentable.

En el Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales”, se busca fortalecer hasta **475** Cooperativas, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, que realicen actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de **hasta \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)** para contribuir a su fortalecimiento e incidir en su supervivencia.

4.3.2 Las acciones que permitirán alcanzar los objetivos del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** son:

Otorgar apoyos económicos indirectos, dirigidos a cubrir los gastos relacionados con:

-**Dos asistencias técnicas especializadas** en asesoría para la mejora del proyecto productivo, así como del plan de negocios.

-Si así fuere el caso, apoyo económico indirecto a fin de cubrir la constitución legal de la organización social como cooperativa ante notario público (es requisito indispensable para la entrega del apoyo económico directo, en el Subprograma de “Creación de Empresas Sociales”, la emisión del Acta Constitutiva ya sea ante Notario Público o por la Alcaldía en donde la organización social realiza su actividad principal, en la Ciudad de México).

Otorgar un apoyo económico directo, para la adquisición de herramienta, equipo o materia prima, relacionados con la actividad productiva de la Cooperativa.

4.3.3 Se pretende que a través del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, se fomente la equidad social y la igualdad sustantiva y contribuya a la eliminación de factores de exclusión o discriminación. La constitución y fortalecimiento de las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas beneficiarias permitirá cerrar brechas de desigualdad para los grupos de población en situación de discriminación o en desventaja social. En un corto plazo se contribuirá a generar oportunidades de trabajo local y se encaminará hacia el trabajo digno a las personas beneficiarias, ya que la estructura horizontal y democrática de las Cooperativas, así como los principios y valores bajo los cuales operan, favorecen la protección social de las personas trabajadoras y el desarrollo de las comunidades en las cuales se encuentran insertas, contribuyendo así a la reestructuración del tejido social.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

5.1 La población objetivo del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** son conjuntos de personas agrupadas en organizaciones sociales y solidarias que realizan actividades de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios en la Ciudad de México, que se encuentran constituidas como Sociedades Cooperativas o que están interesadas en constituirse bajo ese esquema, que presentan capacidades organizativas y financieras limitadas, que les dificultan la obtención de un empleo digno e ingresos suficientes a sus integrantes.

En la Ciudad de México, según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, al tercer trimestre del año 2021, existe un universo de 4,393,859 personas ocupadas, de las cuales, 2,168,037 se encuentran dentro del sector informal (49.3%). La “informalidad” comprende a los micro y pequeños negocios que no cumplen o que cumplen parcialmente con los requisitos necesarios para la operación de un negocio (sin distinción del tamaño de la unidad económica); pueden encontrarse micro o pequeños negocios que no se encuentran registrados ante la autoridad tributaria o negocios que no cuentan con seguridad social, tanto para empleados como para patrones.

Para el mismo período, existen 1,888,224 personas ocupadas trabajando en micronegocios y 882,354 personas trabajando en pequeños establecimientos. Muchos de estos micronegocios u organizaciones sociales y familiares que integran un micronegocio tienen condiciones de subsistencia.

El **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** apoyaría a estas organizaciones sociales o familiares para favorecer su acceso a la formalidad; siendo que el Programa ha contribuido a la consolidación de 1,131 organizaciones sociales y cooperativas que se constituyeron de manera formal, y que requerían ser fortalecidas.

5.2 La población beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, se compone por organizaciones sociales y sociedades cooperativas integradas por población preferentemente desempleada, con empleo informal o precario residente de la Ciudad de México, la cual se incorporará de la siguiente manera:

Subprograma: “Creación de Empresas Sociales”

Población Beneficiaria. - **Hasta 950** Organizaciones Sociales que cumplan con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en las presentes Reglas de Operación, en la Primera Convocatoria que puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatoria_Economia_Social_2022.pdf y/o en su caso en la(s) Convocatoria(s) que a efecto pudiera(n) ser emitida(s).

Subprograma: “Fortalecimiento de Empresas Sociales”

Población Beneficiaria. - Hasta 475 Cooperativas, legalmente constituidas ante Fedatario Público, que cumplan con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en estas Reglas de Operación, en la Primera Convocatoria que puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatoria_Economia_Social_2022.pdf y/o en su caso en la(s) Convocatoria(s) que a efecto pudiera(n) ser emitida(s).

Cabe mencionar que las Cooperativas de ahorro y préstamo, por su naturaleza, **NO** podrán ser sujetas del apoyo, ya que su objetivo principal es la captación de fondos o recursos monetarios y su colocación mediante préstamos, créditos u otras operaciones por parte de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con sus Socios.

5.3 Cuando la población beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, sea menor a la población objetivo, se tomará en cuenta la focalización territorial, así como los criterios de priorización, establecidos en el apartado 9. Criterios de selección de la población beneficiaria, establecido en las presentes Reglas de Operación, en la Primera Convocatoria que puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatoria_Economia_Social_2022.pdf y/o en su caso en la(s) Convocatoria(s) que a efecto pudiera(n) ser emitida(s).

5.4 El Programa **“Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, contempla dentro de su instrumentación, la incorporación de personas beneficiarias facilitadoras que presten determinados servicios, tales como: la realización de asistencias técnicas especializadas –**personas asistentes técnicos**– o para realizar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, diagnóstico, supervisión, seguimiento, verificación, promoción y evaluación del Programa y el seguimiento de anteriores ejercicios; a los que se les denominará personas **facilitadoras y personas coordinadoras territoriales**; cuyas atribuciones, requisitos de acceso, actividades, formas de supervisión, tareas y responsabilidades, se encuentran enunciadas en las presentes Reglas de Operación y a mayor detalle, en los Lineamientos que pueden ser consultados en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos_de_facilitadores_verificadores_del_programa_Economia_Social_2022.pdf

https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos_facilitadores_asistentes_tecnicos_Economia_Social_2022.pdf

6. Metas Físicas

6.1 La meta de la población objetivo que se plantea atender a través del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, es beneficiar hasta **1425 Cooperativas**, lo que permitirá alcanzar una cobertura para beneficiar cuando menos a **7,125** personas atendidas efectivamente.

6.2 El Programa **“Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** guarda congruencia con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características del mismo. Enlazándose con sus líneas estratégicas para generar incentivos para la promoción de la economía local y de barrio; dando impulso a la economía social y solidaria de la Ciudad. Cuando por razones presupuestales no sea posible alcanzar la universalidad, se buscarán criterios de focalización territorial.

6.3 Las metas físicas que se pretenden alcanzar en el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, son las siguientes:

a) Subprograma de “Creación de Empresas Sociales”.

Otorgar hasta **950 apoyos a Organizaciones Sociales**, cada uno por un monto total de **hasta \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a cada una de ellas, distribuido de la siguiente manera:

1. Un apoyo indirecto destinado a cubrir el costo de los servicios de dos asistencias técnicas especializadas, para asesoría y mejoramiento del proyecto productivo.

2. Un apoyo directo destinado a la adquisición de maquinaria, equipo o materia prima relacionados con la actividad productiva de la Cooperativa beneficiaria, que fortalezca su actividad; una vez que la Cooperativa se encuentre legalmente constituida y cumpla con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, en la Primera Convocatoria que puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatoria_Economia_Social_2022.pdf y/o en su caso en la(s) Convocatoria(s) que a efecto pudiera(n) ser emitida(s).

3. En caso de así convenirlo la beneficiaria, un apoyo indirecto destinado a cubrir los servicios notariales para la emisión del acta constitutiva como Sociedad Cooperativa (si así fuera el caso, a fin de cubrir la constitución legal de la organización social como cooperativa ante notario público).

El apoyo económico directo será considerado “capital semilla” el cual no podrá exceder del remanente que resulte, una vez cubiertos los apoyos indirectos señalados.

b) Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales”.

Otorgar hasta **475** apoyos a Cooperativas, cada uno por un monto total de **hasta \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, a cada una de ellas, distribuido de la siguiente manera:

1. Un apoyo indirecto destinado a cubrir el costo de los servicios de dos asistencias técnicas especializadas, a fin de que cada Cooperativa beneficiada mejore su Proyecto Productivo, así como su Plan de Negocios.

2. Un apoyo directo destinado a la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, relacionado con su actividad productiva, que contribuya a fortalecer a la Cooperativa; el cual no podrá exceder del remanente que resulte una vez cubiertos los dos apoyos indirectos señalados.

6.4 Corresponderá a la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** y a la **Dirección de Atención a Cooperativas**, como áreas encargadas de instrumentar el **Subprograma “Creación de Empresas Sociales”** y el **Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”**, respectivamente, realizar una encuesta de opinión y satisfacción de los beneficiarios del Programa para establecer áreas de oportunidad con la finalidad de generar insumos para procesos de mejora continua.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

7.1 El monto total del presupuesto autorizado para el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, en el ejercicio fiscal 2022, es de: **\$140,000,000.00** (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), susceptible de modificación durante el ejercicio fiscal.

7.2 El presupuesto total del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, se subdivide de la siguiente manera:

I. Monto asignado para el **Subprograma “Creación de Empresas Sociales”**, será de: **\$76,000,000.00** (Setenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.).

II. Monto asignado para el **Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”**, será de: **\$57,000,000.00** (Cincuenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.).

Para gastos de operación, se podrá disponer de **hasta** el 5 % del presupuesto original asignado, es decir de los **\$140,000,000.00** (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.).

7.3 El presupuesto del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, se erogará conforme a lo siguiente:

Como parte del subprograma de **“Creación de Empresas Sociales”**, se podrá disponer de hasta el **54.29%** del presupuesto original asignado, es decir de los \$140,000,000.00 (Ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.). por lo que se destinarán los apoyos (directos e indirectos) arriba descritos hasta por un monto de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.); para 950 Organizaciones Sociales quienes serán apoyadas en su legal constitución; hasta llegar a un monto de \$76,000,000.00 (Setenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) por una sola ocasión.

Como parte del subprograma de **“Fortalecimiento de Empresas Sociales”**, se podrá disponer de hasta el **40.71%** del presupuesto original asignado, es decir de los \$140,000,000.00 (Ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.). por lo que se destinarán los apoyos (directos e indirectos) arriba descritos hasta por un monto de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.); para 475 Cooperativas; hasta llegar a un monto de \$57,000,000.00 (Cincuenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.) por una sola ocasión.

En el caso de los costos para las Asistencias Técnicas especializadas serán cubiertas con el recurso destinado al Apoyo Indirecto otorgado a cada Cooperativa Beneficiaria.

En el caso de las Asistencias Técnicas especializadas, se contará con hasta 30 beneficiarios facilitadores de servicios-personas asistentes técnicas; quienes contarán con un apoyo de \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.) por cada asistencia realizada.

	Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)	subprograma de “Creación de Empresas Sociales”	subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales”	Gastos de operación
PRESUPUESTO	\$140,000,000.00	\$76,000,000.00 (Setenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) 54.29%	\$57,000,000.00 (Cincuenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.) 40.71%	\$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.) hasta el 5%**
		Creación de 950 cooperativas Incluyendo dos asistencias técnicas y La Constitución Legal de estas, de ser el caso, entregando un apoyo económico indirecto	Fortalecimiento de 475 cooperativas Incluyendo dos asistencias técnicas	Para Gastos de Operación
		Hasta \$80,000.00	Hasta \$120,000.00	

7.4 Se podrá disponer de hasta el 5 % del presupuesto original asignado, es decir de los \$140,000,000.00 (Ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) para gastos de operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México). Para este respecto se destinan hasta \$4,896,000.00 (Cuatro millones ochocientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) como recursos para la incorporación de personas beneficiarias como facilitadores y coordinadores territoriales. Estas personas se encuentran relacionadas con el Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México) como beneficiarios durante el ejercicio fiscal 2022.

Las personas beneficiarias como:

Facilitadoras, las cuales podrán llegar hasta 36, recibirán un apoyo mediante 12 ministraciones de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

Coordinadoras territoriales, las cuales podrán llegar hasta 6, recibirán un apoyo mediante 12 ministraciones de \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

Derivado de lo antes expuesto, en el supuesto de que la ministración a entregar sea de manera parcial, tomando en consideración la fecha de ingreso de las personas beneficiarias Facilitadoras y/o Coordinadoras Territoriales, el área responsable de la operación del Programa Social, determinará el método de cálculo.

El monto total destinado para este grupo de beneficiarios será de \$4,896,000.00 (Cuatro millones ochocientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.).

Las actividades de las **personas facilitadoras** corresponden a la asistencia en el llenado de solicitudes y revisión documental de requisitos, acompañamiento en los procesos y necesidades de las cooperativas relacionadas con el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**; visitas de revisión de actividades y seguimiento dentro de la comprobación fiscal de las cooperativas. Así como las actividades de promoción necesarias del Programa.

Las actividades de las **personas coordinadoras territoriales** corresponden a las tareas de seguimiento a la información proporcionada por las personas solicitantes, la ejecución de los planes de difusión y diseño de pláticas; el seguimiento a la información proporcionada durante el proceso de comprobación documental y del apoyo económico directo que en su caso se otorgue en el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**.

El vínculo de estas personas con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo no es de tipo laboral sino en carácter de beneficiario y estará vigente desde la publicación de las presentes Reglas de Operación.

Los requisitos, procedimientos y mecanismos de acceso a las personas beneficiarias estarán contenidos en los Lineamientos que pueden ser consultados en el siguiente enlace electrónico: [https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos de facilitadores verificadores del programa Economia Social 2022.pdf](https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos_de_facilitadores_verificadores_del_programa_Economia_Social_2022.pdf)

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

8.1.1 Las presentes Reglas de Operación y sus posteriores modificaciones serán el documento que rija la instrumentación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, las cuales serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y difundidas en la página electrónica <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>, así como en las redes sociales oficiales y en los lugares que la **Dirección General de Economía Social y Solidaria** estime pertinente.

Para acceder al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, se emitirá el número de Convocatorias que resulten necesarias para cubrir las metas físicas y financieras establecidas en las presentes Reglas de Operación. Si en la primera Convocatoria se cumplen las metas programadas, no será necesario emitir ninguna otra.

La(s) convocatoria(s) correspondiente(s) y sus posteriores modificaciones, se publicará(n) en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se difundirán en la página electrónica de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (www.trabajo.cdmx.gob.mx)**, así como en las redes sociales oficiales; por lo que respecta a la Primera Convocatoria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, para ambos subprogramas, puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico: [https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatoria Economia Social 2022.pdf](https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatoria_Economia_Social_2022.pdf).

8.1.2 La difusión del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** será a través de pláticas informativas, en reuniones con personas o grupos de personas interesadas y que así lo soliciten durante la vigencia del período de convocatoria y desde la publicación de las presentes Reglas de Operación; estas pláticas podrán realizarse de manera presencial o mediante medios remotos, según las condiciones lo permitan a fin de alcanzar el mayor número posible de personas informadas respecto al Programa. Se contempla la distribución de volantes, trípticos, posters, boletines (electrónicos o físicos), así como en los medios que se pudieran encontrar al alcance del Programa.

La difusión de este Programa priorizará la realización de actividades en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes del Gobierno de la Ciudad.

8.1.3 En caso de requerirse información sobre cualquier tema relacionado con el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, las personas interesadas podrán acudir al domicilio de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, ubicado en: Calzada San Antonio Abad No. 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México, presentándose directamente en la Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas, según el Subprograma que corresponda o bien, comunicarse al número telefónico 555709 3233, extensiones 3016, 3017, 3061 y 5037 y a los correos electrónicos: dfc.fac@cdmx.gob.mx, en el caso del Subprograma “Creación de Empresas Sociales” y dac.fac@cdmx.gob.mx para el caso del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales”.

8.1.4 La difusión del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, evitará siempre la identificación –a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier otra índole- de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2 Requisitos de acceso

8.2.1 Las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a ser beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, en cualquiera de sus dos Subprogramas, deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Que todos los miembros de la Organización Social o Cooperativa sean residentes de la Ciudad de México.
2. Que ninguno de los integrantes de la Organización Social o Cooperativa, tenga adeudos por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionados con Programas Sociales del orden federal y/o local, ya sea a título personal o por pertenecer a una organización social o cooperativa que tenga los pendientes mencionados.
3. Que la actividad económica de la Organización Social o Cooperativa aspirante a beneficiaria, se desarrolle dentro de la Ciudad de México.
4. Solamente se podrá ingresar una solicitud de acceso por Convocatoria, por parte de las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes, de acuerdo al Subprograma elegido.
5. La presentación de solicitudes de registro y requisitos documentales, se realizará de manera presencial, mediante los mecanismos, procedimientos, fechas y plazos que se establezcan en la(s) Convocatoria(s) que para tal efecto se emitan; por lo que respecta a la Primera Convocatoria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, para ambos subprogramas, puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatoria_Economia_Social_2022.pdf
6. Los trámites del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, deberán realizarse directa y únicamente, por medio de la persona que sea designada representante de la Organización Social o Cooperativa; para lo cual las personas solicitantes deberán ingresar un escrito libre el cual contenga los nombres de todas las personas integrantes de la organización, copias de su identificación oficial y la firma de estos, mediante el cual designan a una persona como la encargada de realizar todos los trámites durante el proceso; este documento deberá ser ratificado de manera presencial, por todas las personas integrantes o por el representante legal de la Cooperativa, según corresponda, en el caso de que hubiere sido seleccionada como beneficiaria por el Comité de Evaluación.

7. Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que hayan sido declaradas beneficiarias del **Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021)** en su subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias” **NO** podrán volver a participar en el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”. Las cooperativas beneficiadas del subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” 2021, sí podrán participar como aspirantes en el subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”, siempre y cuando: hayan concluido satisfactoriamente su trámite de comprobación fiscal del apoyo económico directo correspondiente; la evaluación de su proyecto económico corresponda con las necesidades reales de la actividad y el desarrollo de la cooperativa así lo amerite y que acrediten haber desarrollado la actividad prioritaria de la cooperativa durante el período comprendido entre la entrega del apoyo del ejercicio fiscal en el cual hubieren sido beneficiarias y la fecha de la presentación de la solicitud de incorporación al Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México).

8. Tratándose de Cooperativas que hayan sido aprobadas como beneficiarias en ejercicios anteriores al 2021 en el **Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales”**, estas podrán participar nuevamente como aspirantes a beneficiarias del Subprograma “**Fortalecimiento de Empresas Sociales**”, siempre y cuando hayan concluido satisfactoriamente su trámite de comprobación fiscal del apoyo económico directo otorgado.

9. Para el caso de Organizaciones Sociales que soliciten su incorporación al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** en su modalidad “**Creación de Empresas Sociales**”, deberán estar compuestas por un mínimo de cinco socios.

10. Aquellas Organizaciones Sociales y Cooperativas que soliciten su incorporación al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** en ambos subprogramas, de resultar beneficiarias formarán parte de la RED DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por lo que deberán colocar en los productos, bienes y/o servicios, y en las instalaciones donde desarrollen la actividad comercial relacionada con su objeto la leyenda “Esta Cooperativa forma parte de la RED DE ECONOMÍA SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Economía Social Ciudad de México 2022)”.

11. No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social, aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, de sus Alcaldías o de Organismos Autónomos; de la misma manera una misma persona no puede beneficiarse dos veces durante un mismo ejercicio fiscal, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.2.2 La instrumentación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, en lo relativo al registro, presentación y entrega de documentos, se realizará mediante la obtención de los siguientes formatos:

I FORMATOS

A. Solicitud de Acceso;

B. Descripción del Proyecto;

C. Proyecto de Inversión o Plan de Negocios;

D. Formato de “carta bajo protesta de decir verdad de no contar con adeudos” donde la persona representante legal de la cooperativa o representante de la organización social declara que ninguno de los integrantes de la organización social y/o cooperativa tengan adeudos por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionados con Programas Sociales del orden federal y/o local, ya sea a título personal o por pertenecer a una organización social o cooperativas que tenga los pendientes mencionados;

E. Formato de “carta bajo protesta de decir verdad de no servidor público” donde las personas integrantes de la organización social o cooperativa declaran no ser servidores públicos;

F. Formato de “designación de representante de la organización social”, para el caso de las organizaciones solicitantes para el subprograma “Creación de Empresas Sociales”;

G. Formato de “carta compromiso” para la comprobación fiscal.

H. Formato de “carta de adhesión” a la Red de Economía Social y Solidaria de la Ciudad de México

Estos formatos estarán disponibles de manera electrónica en la siguiente dirección electrónica www.trabajo.cdmx.gob.mx, o en las oficinas de la Dirección General de Economía Social y Solidaria de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicadas en el 3er piso de Calzada San Antonio Abad no. 32, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06820, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Los citados formatos deberán entregarse debida y cabalmente llenados y firmados por el representante legal o por el representante señalado de la organización social aspirante a formalizar su constitución como cooperativa, así como las cooperativas ya constituidas legalmente, en las oficinas citadas en el párrafo precedente, en las fechas y plazos que se establezcan en la(s) Convocatoria(s) que para tal efecto se emitan; por lo que respecta a la Primera Convocatoria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, para ambos subprogramas, puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatoria_Economia_Social_2022.pdf

Asimismo, en caso de resultar necesario procedimentalmente, la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, según corresponda, podrá solicitar la presentación, aclaración o ratificación de algún documento, por parte del representante de la Organización Social o Cooperativa.

En caso de que las disposiciones sanitarias o de otra índole impidan, por algún motivo, la presentación de los anteriores formatos y la documentación necesaria para la incorporación como solicitantes al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, o en caso de que, por motivos de fuerza mayor, por accesibilidad o disponibilidad de la representación –legal o social, según sea el caso– no pudiera acudir a las instalaciones se ponen a disposición los correos electrónicos dfc.fac@cdmx.gob.mx y dac.fac@cdmx.gob.mx, a donde podrán hacer llegar los documentos y formatos debidamente requisitados en formato PDF.

8.2.3 No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.2.4 El Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), contempla dentro de su instrumentación, la incorporación de **beneficiarios facilitadores de servicios**, denominados: **asistentes técnicos**, los que deberán mostrar ante la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo suficiencia en temas de economía social, cooperativismo y su actividad fundamental consistirá en la realización de **asistencias técnicas especializadas, para la elaboración, asesoría, acompañamiento y elaboración del proyecto productivo de las Organizaciones Sociales o Cooperativas aprobadas como beneficiarias del Programa**; cuyas responsabilidades, requisitos de acceso, requisitos documentales, plazo para presentación de documentos, supervisión, procedimiento de selección y atribuciones específicas, se encuentran establecidas en los Lineamientos que pueden ser consultados en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos_facilitadores_asistentes_tecnicos_Economia_Social_2022.pdf

Asimismo, el Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), contempla dentro de su instrumentación, la incorporación de beneficiarios facilitadores de servicios, denominados: **facilitadores**, los que deberán contar con nivel académico mínimo de secundaria concluida; y **coordinadores territoriales**, los cuales deberán contar con nivel académico mínimo de secundaria concluida, y mostrar conocimiento en temas de economía solidaria y su actividad fundamental consistirá en realizar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, diagnóstico, supervisión, seguimiento, verificación, promoción y evaluación del Programa y de seguimiento a ejercicios anteriores; cuyas actividades, responsabilidades, requisitos de acceso, supervisión y atribuciones específicas, se encuentran establecidas en los Lineamientos que pueden ser consultados en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos_de_facilitadores_verificadores_del_programa_Economia_Social_2022.pdf

8.2.5 Clave Única del Registro de Población.

Para que la solicitud de acceso al Programa, en ambas modalidades, pueda ser considerada deberá contar con el formulario correspondiente que contenga la Clave Única del Registro de Población expedido por la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México.

8.3 Procedimientos de acceso.

El procedimiento de acceso al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** en sus dos subprogramas se establecerán en la(s) Convocatoria(s) correspondiente(s), misma(s) que se publicará(n) en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se difundirá(n) en la página electrónica www.trabajo.cdmx.gob.mx y en las redes sociales oficiales. La(s) Convocatoria(s) contendrá(n) una síntesis de las Reglas de Operación; por lo que respecta a la Primera Convocatoria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, para ambos subprogramas, puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico

https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatoria_Economia_Social_2022.pdf

8.3.1 Solicitudes de acceso.

Las organizaciones solicitantes deberán obtener y requisitar los siguientes formatos:

Formato de acceso al programa, llamado **Formato de solicitud de acceso**; formato de descripción de proyecto, llamado **Formato de proyecto**; formato de proyecto de inversión o plan de negocios, llamado **Formato de inversión**; formato de carta bajo protesta de decir verdad donde se declara no contar con adeudos por su participación en el presente Programa en ejercicios fiscales anteriores o en otros programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México o del Gobierno de México, llamado **Formato de no adeudo**; formato de carta bajo protesta de decir verdad donde las personas integrantes de las organizaciones sociales declaran no ser servidores públicos, llamado **Formato de no servidor público**; formato donde las personas integrantes de la organización social que desea formalizarse como cooperativa designan una persona de entre sus integrantes como representante para todos los trámites relacionados con el Programa, llamado **Formato de designación de representación**, para el caso de las organizaciones solicitantes de incorporación al Programa en su modalidad de Fortalecimiento, este formato deberá estar acompañado con carta poder notarial o con copia certificada de la última asamblea general en donde quede constancia de que la persona señalada en el Formato de designación de representación, coincide con la persona señalada en los documentos de la cooperativa; y formato carta compromiso en donde la representación de las organizaciones solicitantes se comprometen a cumplir en tiempo y forma con la comprobación fiscal del ejercicio de los apoyos económicos directos recibidos, llamado **Formato carta compromiso**; y formato de adhesión a la Red de Economía Social y Solidaria de la Ciudad de México, llamado **Formato de adhesión**

Estos formatos estarán disponibles en la dirección electrónica www.trabajo.cdmx.gob.mx, en la página de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y en las oficinas de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicadas en el 3er piso de Calzada San Antonio Abad no. 32, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06820, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, durante la vigencia de la (s) Convocatoria(s) que para tal efecto sean emitidas; por lo que respecta a la Primera Convocatoria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, para ambos subprogramas, puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatoria_Economia_Social_2022.pdf

8.3.2 Los beneficiarios facilitadores de servicios, denominados: **asistentes técnicos** y los beneficiarios facilitadores de servicios, denominados: **facilitadores y coordinadores territoriales**, se incorporarán al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, cumpliendo con el perfil y especificaciones establecidas en las presentes **Reglas de Operación**, así como con todos y cada uno de los requisitos de acceso, documentos y procedimiento de selección, que se establecen en los Lineamientos que pueden ser consultados en el siguiente enlace electrónico:

https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos_de_facilitadores_verificadores_del_programa_Economia_Social_2022.pdf

https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos_facilitadores_asistentes_tecnicos_Economia_Social_2022.pdf

Para ser incorporada como **persona asistente técnica** al Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (**Economía Social Ciudad de México**), las personas interesadas deberán contar con los siguientes requisitos:

Ser residente de la Ciudad de México; mostrar suficiencia en los temas de Economía Social o Cooperativismo; presentar copia del formato de la Clave Única de Registro de Población expedida por la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México; identificación oficial vigente; presentar los documentos que acrediten lo anterior en los momentos y las formas señaladas en los Lineamientos que pueden ser consultados en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos_facilitadores_asistentes_tecnicos_Economia_Social_2022.pdf

Una vez entregadas las constancias documentales para los antes citados requisitos, los solicitantes de incorporación al Programa bajo la figura de personas facilitadoras de servicios **Asistentes Técnicos**, aquellas que cumplan con los requisitos serán programadas para una evaluación formada en dos partes: la presentación de una prueba por escrito para demostrar suficiencia técnica; y la realización de una entrevista con la participación de personas de las Direcciones de Atención a Cooperativas y de Fomento al Cooperativismo en la cual se revisarán: los conocimientos sobre economía social, cooperativismo y evaluación de proyectos productivos.

Las comunicaciones y resultados serán dados a conocer a través de los mecanismos que se encuentran establecidos en los lineamientos, mismos que pueden ser consultados en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos_facilitadores_asistentes_tecnicos_Economia_Social_2022.pdf

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, denominadas: **facilitadoras** y **coordinadoras territoriales**, se incorporarán al Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (**Economía Social Ciudad de México**), cumpliendo con el perfil y especificaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, así como con todos y cada uno de los requisitos de acceso, documentos y procedimiento de selección, que se establecen en los Lineamientos que pueden ser consultados en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos_de_facilitadores_verificadores_del_programa_Economia_Social_2022.pdf

Para ser incorporada como persona beneficiaria bajo el esquema de **persona facilitadora** al Programa, las personas interesadas deberán contar con los siguientes requisitos:

Ser residente de la Ciudad de México; presentar copia del formato de la Clave Única de Registro de Población expedida por la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México; identificación oficial vigente; presentar los documentos que acrediten lo anterior en los momentos y las formas señaladas en los Lineamientos que pueden ser consultados en el siguiente enlace electrónico:

Una vez entregadas las constancias documentales para los antes citados requisitos, las personas solicitantes de incorporación al Programa bajo la figura de personas facilitadoras de servicios **facilitadoras**, aquellas que cumplan con los requisitos serán programadas para una evaluación formada en dos partes: la presentación de una prueba por escrito para demostrar suficiencia de habilidades y competencias; y la realización de una entrevista con la participación de personas de las Direcciones de Fomento al Cooperativismo y de Atención a Cooperativas en la cual se revisarán: los conocimientos sobre economía social, cooperativismo y evaluación de proyectos productivos.

Las comunicaciones y resultados serán dados a conocer a través de los mecanismos que se encuentran establecidos en los lineamientos, mismos que pueden ser consultados en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos_de_facilitadores_verificadores_del_programa_Economia_Social_2022.pdf

Para ser incorporada como persona **coordinadora territorial** al Programa, las personas interesadas deberán contar con los siguientes requisitos:

Ser residente de la Ciudad de México; presentar copia del formato de la Clave Única de Registro de Población expedida por la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México; identificación oficial vigente; exponer de manera suficiente conocimiento acerca del tema de la Economía Social; presentar los documentos que acrediten lo anterior en los momentos y las formas señaladas en los Lineamientos que pueden ser consultados en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos_de_facilitadores_verificadores_del_programa_Economia_Social_2022.pdf

Una vez entregadas las constancias documentales para los antes citados requisitos, los solicitantes de incorporación al Programa bajo la figura de personas facilitadoras de servicios coordinadoras territoriales, aquellas que cumplan con los requisitos serán programadas para una evaluación formada en dos partes: la presentación de una prueba por escrito para demostrar suficiencia de conocimientos y competencias; y la realización de una entrevista con la participación de personas de las Direcciones de Fomento al Cooperativismo y de Atención a Cooperativas en la cual se revisarán: los conocimientos sobre economía social, cooperativismo y evaluación de proyectos productivos.

Las comunicaciones y resultados serán dados a conocer a través de los mecanismos que se encuentran establecidos en los lineamientos, mismos que pueden ser consultados en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos_de_facilitadores_verificadores_del_programa_Economia_Social_2022.pdf

8.3.3 La Dirección de Fomento al Cooperativismo y la Dirección de Atención a Cooperativas, serán las áreas responsables dentro del ámbito de sus respectivos Subprogramas, de asesorar, acompañar u orientar a las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas para que subsanen o corrijan -en caso de resultar esto factible-, las solicitudes de acceso al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, que presenten algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión, realizarán los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4 Toda la documentación para comprobar el cumplimiento de los requisitos del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, deberá remitirse en la forma que se establecen en la presente **Reglas de Operación**, así como en las fechas y plazos que se determinen en la(s) Convocatoria(s) que ha efecto sea(n) emitida(s); por lo que respecta a la Primera Convocatoria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, para ambos subprogramas, puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatoria_Economia_Social_2022.pdf

Las organizaciones interesadas en participar deberán:

I.- Requisitar los siguientes Formatos

- A. Solicitud de Acceso;
- B. Descripción del Proyecto;
- C. Proyecto de Inversión o Plan de Negocios;
- D. Formato de “carta bajo protesta de decir verdad de no contar con adeudos” donde la persona representante legal de la cooperativa o representante de la organización social declara no contar con adeudos en este u otros programas sociales;
- E. Formato de “carta bajo protesta de decir verdad de no servidor público” donde las personas integrantes de la organización social declaran no ser servidores públicos;
- F. Formato de “designación de representante de la organización social”, para el caso de las organizaciones solicitantes para el subprograma “Creación de Empresas Sociales”;
- G. Formato de “carta compromiso” para la comprobación fiscal.

Estos formatos estarán disponibles en la siguiente dirección electrónica www.trabajo.cdmx.gob.mx, o en las oficinas de la Dirección General de Economía Social y Solidaria de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicadas en el 3er piso de Calzada San Antonio Abad no. 32, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06820, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Los anteriores Formatos deberán presentarse acompañados de la siguiente:

II Documentación

1. General (para ambos Subprogramas)

- A. Formato de Clave Única de Registro de Población de cada uno de sus integrantes;
- B. Identificación oficial vigente de cada uno de sus integrantes;
- C. Comprobante de domicilio de cada uno de sus integrantes (no mayor a dos meses de antigüedad);
- D. Evidencia que acredite la actividad (producción, comercialización, servicios o consumo) para la que se solicita el apoyo del Programa (esta evidencia podrá ser documental –declaraciones de impuestos, facturas de compra, notas de venta–, gráfica –fotos o videos, de producción o de participación en eventos de venta–, etcétera).

2. Específica, para cada uno de los Subprogramas

CREACIÓN DE EMPRESAS SOCIALES

- A. Acta de Nacimiento de cada uno de sus integrantes;
- B. Constancia de situación fiscal de cada uno de sus integrantes.

FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES

- A. Acta constitutiva de la cooperativa (o constancia legal de certificación de la última asamblea general, expedida cuando menos seis meses antes de la publicación de la(s) Convocatoria(s).
- B. Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México (en donde deberá mostrarse el folio mercantil);
- C. Acuse de inscripción al Servicio de Administración Tributaria;
- D. Constancia de Situación Fiscal de la Cooperativa (con estatus de activo, actualizada al momento de la solicitud);
- E. Comprobante de domicilio fiscal de la Cooperativa.

Los formatos, requisitos y documentación probatoria deberán presentarse en las oficinas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicadas en el 3er piso de Calzada San Antonio Abad no. 32, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06820, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Durante el tiempo que se encuentre(n) vigente(s) la(s) Convocatoria(s) que a efecto sea(n) emitida(s); por lo que respecta a la Primera Convocatoria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, para ambos subprogramas, puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatoria_Economia_Social_2022.pdf

La documentación que se remita fuera del plazo establecido o en forma diversa a la establecida para tal efecto, se dará por no recibida y la solicitud de acceso será desechada.

En el caso de que la Organización Social o Cooperativa aspirante, presente documentación incompleta, o que no sea legible, ésta se tendrá por no recibida y se le informará a la Cooperativa, a fin de que subsane el error, para lo cual tendrá 5 días hábiles para corregir, en caso de que no cumpla esta petición, se darán por requisitos incumplidos, por los cuales no fue posible dar trámite a la solicitud de acceso.

Una vez recibida, la documentación correspondiente, ésta formará parte de los archivos de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, y, por tanto, no será factible la devolución de ningún documento.

8.3.5 Tiempo de respuesta

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al Programa, será respondida en tiempo y forma y tendrá que estar adecuadamente motivada.

8.3.6 Las acciones afirmativas o las medidas de nivelación para todas las poblaciones contenidas en como Grupos de Atención Prioritaria, incluidas en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que contempla el programa, serán contempladas en los criterios de elegibilidad y la puntuación para la selección de proyectos que efectuará el Comité de Evaluación de Proyectos, cuyos Lineamientos serán publicados para tal efecto por la Secretaría.

8.3.7 Con la finalidad de garantizar el debido acceso de las personas que pudieren cumplir con los criterios de elegibilidad en el supuesto de que en la Ciudad de México se presentase una situación contingente que por motivos de desastre, emergencia o una alteración grave a las condiciones administrativas de la Ciudad, la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** emitirá la modificación a las presentes Reglas y la publicación de Lineamientos específicos que intenten mitigar las consecuencias que pudieran tener estas situaciones en la población objetivo.

8.3.8 Publicación de resultados

En todo momento, durante la vigencia de la Convocatoria, todas las organizaciones solicitantes de ingreso al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, podrán acudir a las oficinas arriba señaladas o mediante los mecanismos de contacto electrónico señalados, a fin de obtener información acerca de la etapa del Programa y del estado que guarda su solicitud.

Una vez aceptadas las solicitudes y validado su contenido y cumplimiento de requisitos, estas serán programadas para su revisión por parte del Comité de Evaluación.

Los resultados de las solicitudes ingresadas como beneficiarias del programa serán publicadas en la página de la Secretaría y en las redes sociales oficiales.

8.3.9 Comprobante de registro

Una vez entregada la documentación y requisitos, y revisada y validada por las áreas correspondientes, las **Direcciones de Atención a Cooperativas** o de **Fomento al Cooperativismo** entregarán al solicitante un número de folio de registro. Mismo que será el número identificador de la organización durante todo el procedimiento del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**.

Una vez recibida la documentación correspondiente, ésta formará parte de los archivos de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, y, por tanto, no será factible la devolución de ningún documento.

Los documentos presentados por los aspirantes a beneficiarios dentro del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, se recibirán de buena fe, dando por cierto su contenido; sin embargo, la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información y de todos los documentos presentados; por lo que de advertirse información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso o en algún documento se detecte información falsa, esto será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, lo cual deberá ser notificado mediante escrito al solicitante; y en el supuesto que a la Organización Social o Cooperativa beneficiaria, ya se le hubiese entregado algún apoyo, procederá su baja, sin perjuicio a la posibilidad de solicitar la devolución del importe correspondiente al apoyo otorgado.

Una vez que la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas** verifiquen que toda la documentación entregada por la Organización Social o Cooperativa aspirante, cumple con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en sus posteriores modificaciones, así como en la Convocatoria correspondiente, de acuerdo al Subprograma elegido; se informará a la Cooperativa mediante correo electrónico a la dirección establecida como medio de contacto, sobre la admisión a trámite de su solicitud de acceso, lo cual únicamente identifica a la Organización Social o Cooperativa, como **ASPIRANTE** para participar en el proceso de selección de beneficiarios y a partir de ese momento, toda comunicación y/o trámite con la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, se realizará a través de la persona y datos de contacto, de su representante legal.

El tiempo máximo de respuesta de aceptación de la solicitud de acceso presentada por las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, por parte de la Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas, será de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de la entrega documental.

La aceptación de la solicitud de acceso, hará las veces de comprobante de registro al Programa Social.

Asimismo, la Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas, serán las áreas encargadas de informar mediante correo electrónico dirigido a la dirección establecida como medio de contacto, sobre la no aceptación, de la solicitud de acceso al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**; explicando las razones por las que dicha solicitud no fue admitida. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes rechazadas, será de 30 días hábiles.

8.3.10 En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, podrá variar.

8.3.11 Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que participen en el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, podrán solicitar en cualquier momento, el estatus de su expediente o procedimiento, recayendo la respuesta correspondiente en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

8.3.12 No podrá adicionarse ningún procedimiento o requisito de acceso, que no se encuentre expresamente previsto en las Reglas de Operación del Programa, ni podrán adicionarse en otros instrumentos normativos o en la(s) Convocatoria(s) que a efecto sean emitidas.

8.3.13 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.14 Una vez que las Organizaciones Sociales o Cooperativas sean incorporadas al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, como beneficiarias, éstas formarán parte de un Padrón de Beneficiarias que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.15 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

8.3.16 En caso de que la solicitud de acceso presentada por una Organización Social o Cooperativa, como aspirante a beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, sea rechazada o en caso de recibirse, ésta no sea aprobada por el Comité de Evaluación, como beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**; procederá el Recurso de Inconformidad, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o a su elección, el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de

inconformidad será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra o de que el recurrente tuvo conocimiento de dicha resolución y se interpondrá ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución.

8.3.17 De manera genérica, la instrumentación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, se realizará considerando el uso de medios remotos tecnológicos de información; sin embargo, el representante de la Organización Social o Cooperativa participante, se encontrará obligado a atender los requerimientos realizados por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, en los casos de requerirse su presencia para la presentación, ratificación, validación, suscripción o firma de algún documento, que forme parte de la instrumentación del Programa.

8.4 Requisitos de permanencia

8.4.1 A fin de que las Organizaciones Sociales o las Cooperativas, aprobadas por el Comité de Evaluación, puedan continuar con el trámite o permanecer como beneficiarios del Subprograma “Creación de Empresas Sociales” y del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”, deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

1.-El representante de la Organización Social o Cooperativa, deberá acudir ante las Direcciones de Fomento al Cooperativismo y Atención a Cooperativas cuantas veces se le solicite; encontrándose igualmente obligado el representante legal, a revisar y atender en tiempo y forma todas las comunicaciones que le sean enviadas a través del correo electrónico, establecido como medio de contacto y/o atender cualquier otro tipo de requerimiento o trámite que se solicite a la Cooperativa por cualquiera de estas áreas administrativas, relacionado con la instrumentación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**.

2.-Que el domicilio fiscal de las Organizaciones Sociales o de las Cooperativas, se ubique y continúe en la Ciudad de México; siendo en esta Ciudad, donde deberán desarrollar las actividades relacionadas con su objeto.

3.-Permitir y atender todas las visitas de verificación domiciliar y/o de asistencia técnica especializada que le sean programadas, así como cumplir con los requerimientos formulados por las personas asistentes técnicos, durante el desarrollo de las asistencias técnicas, en la forma y plazo que se les requiera, así como cualquier otra verificación que ordenen la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** y/o la **Dirección de Atención a Cooperativas**.

4.-Mantener a los mismos integrantes de la Organización Social o Cooperativa, señalados en la solicitud de acceso, desde el inicio del trámite, hasta su conclusión; salvo que sobrevenga un caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso deberá contarse con autorización previa por escrito, por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**.

5.-Cumplir con la capacitación de la Organización Social o Cooperativa, en los términos y condiciones que le sean comunicados por las Direcciones de Fomento al Cooperativismo y de Atención a Cooperativas.

6.-Atender cabalmente todos los trámites a fin de constituirse legalmente.

7.-Realizar y concluir satisfactoria y oportunamente todos los trámites y la presentación de documentos, así como cumplir con todos los trámites fiscales, bancarios o aquellos requeridos para su conformación legal o para cumplir con los mecanismos de entrega del apoyo económico directo, de conformidad a las presentes Reglas de Operación y/o en la Convocatoria correspondiente; debiendo concluirse en la forma y plazo que al efecto le sean indicados por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, con motivo del cierre del ejercicio fiscal y/o del tiempo necesario para la reasignación de recursos.

8.-Mantener el mismo objeto social que fue señalado en la solicitud de acceso, desde el inicio del trámite, hasta su conclusión; salvo que sobrevenga un caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso deberá contarse con autorización previa por escrito, por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**.

9.- Colocar en los productos, bienes y/o servicios, y en las instalaciones donde desarrollen la actividad comercial relacionada con su objeto la leyenda “Esta Cooperativa forma parte de la RED DE ECONOMÍA SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Economía Social Ciudad de México 2022)”.

El incumplimiento de cualquiera de los anteriores numerales, dará causa para que la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, según corresponda al Subprograma de su competencia, inicie el procedimiento de baja y cancelación del registro de las Organizaciones Sociales o de las Cooperativas, como aspirantes o beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**.

8.4.2 Causales de baja

Además de las hipótesis previstas en el apartado 8.4 de las presentes Reglas de Operación, también será motivo de inicio de procedimiento de baja y cancelación del registro como beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, cuando la Organización Social o Cooperativa, incurra en cualquiera de las siguientes hipótesis:

1.- Cuando se descubra que la Organización Social o Cooperativa Beneficiaria, faltó a la verdad, presentando documentos o información que pueda resultar falsa o apócrifa, en cualquier etapa del Programa.

2.- Se acredite que alguno de los miembros que integran la Organización Social o la Cooperativa, es servidor público o que participa en la operación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**.

3.- Cuando mediante escrito firmado por el representante legal, se solicite la baja de la Cooperativa u Organización Social como aspirante o beneficiaria del Programa en su Subprograma correspondiente, en cuyo caso, se renunciará a todos los derechos adquiridos. La baja voluntaria no será motivo de inicio de procedimiento, pero será improcedente, si aún se encuentra pendiente la comprobación del apoyo económico directo.

4.- La inactividad en la realización y conclusión de los trámites establecidos en las presentes Reglas de Operación, en cualquiera de sus etapas, conforme el plazo que sea establecido por la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, con motivo del cierre del ejercicio fiscal o por el tiempo necesario para la reasignación de recursos; o en su caso, por inactividad fuera del plazo establecido en el artículo 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

5.- Cuando la Organización Social modifique o cambie el objeto social registrado en la Solicitud de acceso, sin la autorización correspondiente.

6.- Cualquier otra circunstancia que contravenga el objeto del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** o, en su caso, impida continuar o concluir su instrumentación, por causas ajenas a la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**.

En caso de que las Organizaciones Sociales o Cooperativas incurran en alguna de las causales de baja mencionadas, la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, según corresponda al Subprograma, notificarán a su representante el inicio del procedimiento de baja, teniendo éste un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique el emplazamiento correspondiente, para alegar lo que a su derecho convenga y/o para presentar las pruebas o documentación que estime pertinente, a efecto de justificar y/o subsanar los motivos que dieron origen a la presunta causal; respecto de lo cual, la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, deberán resolver en forma fundada y motivada, resolviendo si resulta procedente o no la baja y cancelación de la Organización Social o Cooperativa del Programa. Dicha resolución deberá notificarse a la Organización Social o Cooperativa, mediante escrito dirigido a su representante legal.

Cuando el representante legal de la Cooperativa, no responda al emplazamiento realizado, dentro del periodo establecido para tal efecto, el procedimiento de baja se tramitará en rebeldía.

8.4.3 En contra de la resolución que determine la baja de la Organización Social y/o Cooperativa y cancele su registro como beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, procederá el Recurso de Inconformidad, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o a su elección, el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

El término para interponer el recurso de inconformidad (ante el superior jerárquico) o el juicio de nulidad (ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México), en contra de la resolución que determine la baja de la Cooperativa y cancele su registro como beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución impugnada o de que el recurrente hubiese tenido conocimiento de dicha resolución.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

En todos los casos que el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** no pueda alcanzar la cobertura planeada y el número de solicitudes para acceder al otorgamiento de los apoyos económicos, implique recursos mayores a los disponibles, se procederá a lo siguiente:

9.1 En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, a todas las Organizaciones Sociales o Cooperativas que cumplan con las características de la población objetivo y que en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.

9.2 En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio que otorgue prioritariamente los apoyos a miembros que cuenten con personas consideradas en los grupos de atención prioritaria, conforme al artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, tales como Mujeres, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas víctimas, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad (en proceso de reinserción social), personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena; o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional de manera permanente, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario.

9.3 Cuando no sean factibles o suficientes los anteriores criterios, se implementará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de los apoyos establecidos en el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del Programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1 Operación

Una vez aceptada a trámite la solicitud de acceso presentada por las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas, se instrumentará una verificación domiciliar, a efecto de corroborar la información proporcionada en la Solicitud de Acceso, encontrándose obligada la Organización Social o Cooperativa aspirante a beneficiaria, a atender dicha verificación y atender en tiempo y forma, los requerimientos que le sean solicitados, durante dicha verificación.

Si no se atiende la verificación por parte de la Organización Social o Cooperativa aspirante a beneficiaria o resultado de la verificación realizada, no se acredita el desarrollo de la actividad económica de la Cooperativa, para la que se solicita el beneficio del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, o en su caso, se advierte información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso; cualquiera de estos supuestos será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, la cual deberá ser notificada mediante escrito dirigido al representante.

10.1.1 Dictaminación y aprobación de cooperativas beneficiarias

Realizada la verificación de la actividad de la Organización Social o Cooperativa aspirante, con resultados positivos, las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la(s) Convocatoria(s), serán turnadas al Comité de Evaluación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, en un máximo de 30 días para su dictaminación, de conformidad al mecanismo y atribuciones establecidas para dicho Cuerpo Colegiado, de acuerdo a los Lineamientos de Operación que serán publicados para tal efecto por la Secretaría. Las cooperativas que no cubran los requisitos documentales se les notificará mediante las unidades administrativas correspondientes dentro de los 05 días siguientes para que en su caso subsanen las deficiencias que hayan presentado.

Las Cooperativas que resulten aprobadas por el **Comité de Evaluación**, como beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, integrarán un listado de beneficiarias, el cual se dará a conocer a través de la página electrónica de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo: www.trabajo.cdmx.gob.mx** y se difundirá en los demás lugares que la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** estime pertinente, tales como Alcaldías, PILARES y en las propias oficinas de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**.

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas determinadas por el Comité de Evaluación como beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), así como aquellas Organizaciones Sociales o Cooperativas no determinadas como beneficiarias, serán notificadas a través de los datos de contacto proporcionados en la solicitud de acceso correspondiente.

I Dispersión del apoyo económico directo

Para gestionar el otorgamiento del apoyo directo, será necesario que las Organizaciones sociales o las Sociedades Cooperativas declaradas como beneficiarias por el Comité de Evaluación, hayan cumplido con la presentación satisfactoria y oportuna de todos los documentos y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la(s) Convocatoria(s) que a efecto sea(n) emitida(s); por lo que respecta a la Primera Convocatoria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, para ambos subprogramas, puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatoria_Economia_Social_2022.pdf

siendo necesario para la dispersión del apoyo económico directo, resultando como causal de baja, que la Cooperativa no inicie o concluya oportuna y satisfactoriamente la presentación de los requisitos, trámites o documentación solicitada a fin de cumplir con los mecanismos de entrega del apoyo económico directo del programa.

La emisión del instrumento para pago se realizará en apego a lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Asimismo, que la transferencia de recursos se realizará a través del mecanismo que se determine por el área responsable de la operación del Programa Social.

El monto del apoyo económico directo, será el remanente resultante de los apoyos indirectos y se gestionará su dispersión, ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

En caso extraordinario y por causas no imputables a las Cooperativas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** la dispersión del apoyo económico directo podrá realizarse a la cuenta asignada a la cooperativa o al representante legal de la Cooperativa.

II Apoyo económico directo

El apoyo económico directo otorgado a las Cooperativas beneficiarias del Programa “**Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, podrá utilizarse únicamente para la adquisición de herramienta, equipo o materia prima relacionados con la actividad económica y objeto social de la Cooperativa.

Por cada adquisición realizada, se deberá contar con la factura correspondiente, expedida a nombre de la Cooperativa beneficiaria, en la que deberán describirse claramente los conceptos que amparan dicha factura y su monto.

Para el caso de Cooperativas beneficiarias del Subprograma de “**Creación de Empresas Sociales**”, el monto máximo para la adquisición de materia prima, será de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.).

En el caso de Cooperativas beneficiarias del Subprograma de “**Fortalecimiento de Empresas Sociales**”, el monto máximo para la adquisición de materia prima, será de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.).

Se entenderá como materia prima, aquellos materiales o insumos que requieren de ser transformados para poder generar un producto terminado, los que deberán relacionarse con el objeto de la Cooperativa.

Las Cooperativas, no podrán adquirir herramienta, equipo o materia prima, que no se relacione directamente con la actividad económica que desarrollan.

Asimismo, las Cooperativas beneficiarias del Programa “**Economía Social de la Ciudad de México 2022**” (**Economía Social Ciudad de México**), **NO podrán emplear el apoyo económico directo otorgado**, en los siguientes:

- Pago de deudas.
- Pago de rentas.
- Pago de impuestos.
- Pago de servicios públicos e impuestos locales y federales (predial, IMSS, etc.).
- Pago de asuntos judiciales, de liquidación de la Cooperativa o de ampliación del capital social.
- Pago de cursos de capacitación.
- Pago de registro de marca y/o derechos autorales o propiedad intelectual.
- Pago de servicios personales.
- Pago de comisiones bancarias.
- Pago de seguros.
- Pago de publicidad en medios impresos y/o electrónicos.
- Compra de bienes inmuebles.
- Compra de telefonía móvil.
- Compra de motocicletas y vehículos automotores, nuevos o usados.
- Compra de comestibles para consumo propio.
- Compras de artículos a través de sitios de internet y/o en el extranjero.
- Anticipo de rendimientos.
- Obra civil mayor (construcción o remodelación de inmuebles, salvo que se trate de adecuaciones menores o rehabilitación).
- Contratación de personal.
- Integración de fondos sociales.
- Artículos usados.
- Compra de equipo, herramienta, materia prima o cualquier otro bien que no se relacione con la actividad productiva de la Cooperativa.

III Comprobación fiscal

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas declaradas beneficiarias del Programa “**Economía Social de la Ciudad de México 2022**” (**Economía Social Ciudad de México**), tendrán un plazo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del día siguiente al en que recibieron el apoyo directo como beneficiarias del Programa “**Economía Social de la Ciudad de México 2022**” (**Economía Social Ciudad de México**), para presentar ante la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** (para el caso del Subprograma de “Creación de Empresas Sociales”) o la **Dirección de Atención a Cooperativas** (para el caso del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales”), la **comprobación fiscal** del apoyo económico directo otorgado; siendo obligación de su representante legal, presentar las facturas a nombre de la Cooperativa que justifiquen que acrediten la utilización total (100%) del apoyo económico directo otorgado, para la adquisición de herramienta, equipo, o materia prima, relacionada con la actividad de la Cooperativa. En caso de resultar necesario para el cómputo del plazo conferido para la comprobación, la **Dirección de Atención a Cooperativas** o la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**, podrán solicitar a la Cooperativa beneficiaria, el estado de cuenta bancario que refleje la fecha de recepción del recurso otorgado, para verificación y cruce, según corresponda.

La facturación presentada por el representante legal de la Cooperativa beneficiaria, se recibirá de buena fe, por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o de la **Dirección de Atención a Cooperativas**, debiendo enviarse preferentemente a través del correo electrónico: comprobaciones.fac@cdmx.gob.mx o en caso de no resultar esto posible, podrá presentarse personalmente, en las instalaciones de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, ubicadas en: Calzada San Antonio Abad, número 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México; sin que dicha recepción implique en modo alguno tener por recibida satisfactoriamente la comprobación fiscal, pues una vez recibida la documentación quedará sujeta a revisión y verificación por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** y de la **Dirección de Atención a Cooperativas**, las que deberán revisar que las facturas

presentadas cubran el monto total (100%) del apoyo económico directo otorgado, que los conceptos descritos amparen la adquisición de equipo, herramienta o materia prima, relacionada con la actividad de la Cooperativa y que la factura se encuentre registrada ante el Servicio de Administración Tributaria. No se aceptarán notas de remisión o tickets para la comprobación, ni tampoco se aceptará la comprobación de artículos prohibidos, conforme lo dispuesto en la regla **10.1.1 subnumeral II** Apoyo económico directo, de las presentes Reglas de Operación y en la(s) Convocatoria(s) que a efecto sea(n) emitida(s); por lo que respecta a la Primera Convocatoria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, para ambos subprogramas, puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatoria_Economia_Social_2022.pdf

Cumplido el plazo de sesenta días naturales arriba señalado, sin que el representante legal de la Cooperativa haya presentado ante la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, la comprobación fiscal del recurso otorgado o que, habiéndose presentado, se acredite en forma parcial, deficiente o incompleta; se enviará un comunicado requiriendo a la Cooperativa, el cumplimiento inmediato de dicha obligación ya sea por medio de oficio y/o bien correo electrónico.

Si a pesar del oficio recordatorio y/o de los requerimientos realizados por la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, la Cooperativa continúa en omisión respecto de la comprobación total del recurso otorgado o ha realizado está en forma parcial o deficiente, se tomarán las acciones legales y administrativas que se determinen pertinentes para exigir la correcta comprobación fiscal, a través de: requerimientos vía correo electrónico, requerimientos en el domicilio del representante legal y/o de los demás integrantes de la Cooperativa.

10.1.2 Datos personales

Los datos personales de las personas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3 Carácter público del Programa

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, relacionados con el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

10.1.4 Carácter gratuito del Programa

Todos los formatos y trámites establecidos dentro del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), son gratuitos.

10.1.5 Instrumentación durante procesos electorales

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), se ajustará al objeto y reglas de operación, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura en particular.

10.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos –del ámbito federal, de la Ciudad y de las Alcaldías–, con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

La **Dirección General de Economía Social y Solidaria** será el área encargada de supervisar y evaluar los diversos componentes del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, en sus dos Subprogramas, así como de los mecanismos de seguimiento y comprobación electrónicos, tales como indicadores, informes mensuales, trimestrales, semestrales, anuales, encuestas, etc.

10.2.1 Se establecerá un sistema de monitoreo e información que permanentemente permita programar y analizar el desempeño, operación, eficiencia y efectividad del Programa.

10.2.2 Se implementarán revisiones de diseño, procedimientos de intervención, objetivos, de acuerdo a la información que arroje el monitoreo, supervisión y control establecidos.

10.2.3 El Órgano Interno de Control en la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, tendrá a su cargo la supervisión y control del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

11.1 Toda persona que haya sido víctima de algún abuso por parte de las personas servidoras públicas pertenecientes a la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, relacionado con la administración u operación del Subprograma que se ejecutan, en el marco de las Reglas de Operación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, y sus posteriores modificaciones, podrá interponer su queja en cualquiera de los medios establecidos para tal efecto.

11.2 La **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, será la unidad administrativa, como área responsable del Programa, de recibir y resolver en primera instancia, los reclamos e inconformidades de parte de personas aspirantes o beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, que estimen haber sido perjudicados en la aplicación del Programa, por una acción u omisión del personal encargado de su instrumentación.

Cualquier queja podrá ser presentada mediante escrito libre y en primera instancia en las oficinas de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, ubicadas en San Antonio Abad No 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Dicho escrito deberá contener como mínimo nombre completo, correo electrónico o número telefónico en el que se pueda localizar, una narración breve de los hechos, así como las pruebas de que disponga, mismas que deberán adjuntar cuando no formen parte de los expedientes de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**.

De igual forma, se podrá presentar queja vía telefónica, en los teléfonos o correo electrónico de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, publicados en la página electrónica de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** (www.trabajo.cdmx.gob.mx). El quejoso deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y número telefónico en el que se le pueda contactar.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá presentar queja mediante escrito dirigido al Titular del Órgano Interno de Control en la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, sito en San Antonio Abad No 32, segundo piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México.

En caso de que los solicitantes se estimen afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas podrá a su elección interponer el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución; o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad, ante la autoridad correspondiente, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o del que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución y se interpondrá ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución recurrida.

11.3 Asimismo, las personas que consideren haber sido excluidos indebidamente del Programa, podrá acudir ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Electrónica, LOCATEL, la que deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación o en su caso a la instancia correspondiente.

11.4 Las quejas presentadas a través de medios remotos tecnológicos de información (correo electrónico), surtirán los mismos efectos y tendrán el puntual seguimiento, de aquellas presentadas en forma personal.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica 01-800-433-2000.

12. Mecanismos de exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se encuentre.

Por lo que las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, podrán hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

12.1 Las Cooperativas interesadas en recibir orientación sobre los requisitos, documentación y/o procedimientos de los Subprogramas que se operan en el marco del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, podrán acudir directamente a la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, ubicada en San Antonio Abad No 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México o en su defecto, comunicarse a los teléfonos o escribir a los correos electrónicos de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, señalados en la dirección electrónica: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>

12.2 Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la(s) Convocatoria (s) correspondiente (s), tendrán el derecho de exigir su cumplimiento; y en caso contrario, se estará a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, en materia de queja e inconformidad.

Una vez agotado el procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por el programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Todo beneficiario o solicitante del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

Tal y como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1 La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.2 Evaluación

1. La Coordinación de Evaluación y Seguimiento de Programas de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, será el área responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines.

2. La fuente de información de gabinete y en su caso las de campo, serán: la base de datos del programa, reporte de **Empresas Sociales** constituidas o formalizadas, reporte de **Empresas Sociales** vigentes y reportes de diagnóstico de instituciones públicas de educación superior cuando los hubiere.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Cuadro 1 Matriz de Indicadores

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir y consolidar al sector social de la economía ubicado en la Ciudad de México, como una fuente de empleo digno.	Tasa de variación de las cooperativas en la Ciudad de México.	$\left(\frac{\text{Población beneficiaria 2022}}{\text{Población beneficiaria 2021}} - 1 \right) * 100$	Resultados	Tasa	Anual	Por unidad territorial	Padrón de beneficiarias	Dirección General de Economía Social y Solidaridad	El esfuerzo interinstitucional crea oportunidades para Organizaciones Sociales y Cooperativas en desarrollo.	100%

Propósito	Las Organizaciones pertenecientes al sector social de economía y Cooperativas de la Ciudad de México tienen mejores capacidades organizativas y financieras para consolidarse como una fuente de trabajo digno.	Porcentaje de Organizaciones Sociales y Cooperativas beneficiarias.	(Organizaciones Sociales y Cooperativas beneficiarias / Organizaciones Sociales y Cooperativas que acreditan requisitos de ROP) *100	Resultados	Porcentaje	Anual	Por unidad territorial	Listado de beneficiarios aprobados por el Comité.	Dirección General de Economía Social y Solidaridad	Las Organizaciones Sociales y Cooperativas aprovechan los apoyos del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México) , para impulsar su desarrollo profesional e incrementar su permanencia en el mercado.	100%
------------------	---	---	--	------------	------------	-------	------------------------	---	--	---	------

Comp onente	Apoyos directos para la compra de maquinaria, equipo y materia prima entregados.	Porcentaje de apoyos directos entregados	(Apoyos directos entregados / Apoyos programados) x 100	Eficia cia	Porcentaje	Trimestral	Por actividad reflejada	Informe mensual	Dirección General de Economía Social y Solidar ia	Las Organizaciones Sociales y Cooperativas utilizan el recurso según lo indicado en su proyecto productivo y lo refuerzan con la asistencia técnica.	10 0%
	Apoyo indirecto de capacitaciones realizadas.	Porcentaje de capacitaciones realizadas	(Capitaciones realizadas / Capacitaciones programadas) x 100	Eficia cia	Porcentaje	Trimestral	Por actividad reflejada	Constancias de capacitación	Dirección General de Economía Social y Solidar ia	Las Organizaciones Sociales y Cooperativas capacitan a sus integrantes.	10 0%
	Apoyo indirecto de Asistencia técnica realizada.	Porcentaje de asistencias técnicas realizadas	(Asistencias técnicas realizadas / Asistencias técnicas programadas) x 100	Eficia cia	Porcentaje	Trimestral	Por actividad reflejada	Ficha de asistencia técnica	Dirección General de Economía Social y Solidar ia	Las Organizaciones Sociales y Cooperativas cumplen con las asistencias técnicas solicitadas.	10 0%

Actividades	Recepción de solicitudes para la entrega de apoyos (directos e indirectos)	Porcentaje de registros completos	(Registros completos / Registros recibidos) x 100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Por actividad reflejada	Informe diario	Dirección General de Economía Social y Solidaridad	Las Organizaciones Sociales y Cooperativas terminan su registro.	100%
	Revisión documental de solicitudes para la entrega de apoyos.	Porcentaje de documentación completa.	(Documentación completa / Documentación recibida) x 100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Por actividad reflejada	Ficha de recepción de documentación validada.	Dirección General de Economía Social y Solidaridad	Los documentos entregados por las Organizaciones Sociales y Cooperativas son todos los que se necesitan y son entregados en tiempo y forma.	100%
	Verificación domiciliar de solicitudes completas para la entrega de apoyos.	Porcentaje de verificaciones realizadas.	(Verificación realizada / Verificación programada) x 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por actividad reflejada	Cédulas de verificación.	Dirección General de Economía Social y Solidaridad	Los datos en la solicitud de acceso son correctos y la verificación domiciliar es aprobada.	100%

	Comité de evaluación de solicitudes para la entrega de apoyos.	Porcentaje de Organizaciones Sociales y Cooperativas aprobadas.	(OS y Cooperativas aprobadas / OS y Cooperativas evaluadas) x 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por actividad reflejada	Sesiones del Comité de evaluación.	Dirección General de Economía Social y Solidaridad	Los evaluadores entregan los resultados en tiempo y forma.	100%
	Alta proveedor de beneficiarios para la entrega de apoyos.	Porcentaje de altas proveedor realizadas	(Altas proveedor realizadas / Altas proveedor programadas) x 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por actividad reflejada	Número de acreedor de las Cooperativas	Dirección General de Economía Social y Solidaridad	Los beneficiarios entregan toda la documentación requerida por parte de la Dirección General de Economía Social y Solidaria en tiempo y forma.	100%

15. Formas de participación social

15.1 Con la finalidad de mejorar la planeación, programación, implementación y evaluación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** y de la política pública de **Fomento a la Economía Social y Solidaria** aplicada por la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, la población en general, podrá participar, en forma individual o colectiva, así como las personas integrantes de las Empresas Sociales, de organismos de integración cooperativa o de asistencia técnica, presentando sus observaciones y comentarios, a través de escrito libre directamente en el domicilio de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CP 06820, Ciudad de México o a los correos electrónicos dfc.fac@cdmx.gob.mx o dac.fac@cdmx.gob.mx; o por los medios de contacto señalados en la dirección electrónica: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>.

15.2 Adicionalmente, se podrá invitar a ciudadanos especialistas en materia de economía social y solidaria, para participar en el proceso de selección de beneficiarios del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, participando en las sesiones del **Comité de Evaluación**, como invitados, los cuales podrán tener voz, pero no voto, de conformidad a lo establecido en sus Lineamientos de Operación que pueden ser consultados en el siguiente enlace electrónico: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos_Comite_de_Evaluacion_2022.pdf

Participante	Especialistas en economía social y solidaria
Etapas en la que participa	Dictaminación y Evaluación de solicitudes

Forma de participación	Comité de Evaluación
Modalidad	Participación institucionalizada
Alcance	Contar con voz, pero no voto

16. Articulación con otros Programas Sociales

16.1 El Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), se articula con el Programa “Educación para la Autonomía Económica” en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, que impulsa el autoempleo y el cooperativismo, contribuyendo ambos a promover el fortalecimiento económico; y adicionalmente, con el Programa “Cultivando Economía Sustentable y Solidaria”, el cual opera únicamente en la Alcaldía de Tlalpan, cuya población objetivo está constituida por Sociedades Cooperativas y micro, pequeñas y medianas empresas, como detonante económico.

Programa con el que se articula	PILARES
Dependencia o Entidad responsable	SECTEI
Acciones en las que colaboran	Impulsar el autoempleo y el cooperativismo, contribuyendo a promover el fortalecimiento económico
Etapas del Programa comprometidas	Durante la difusión del Programa

16.2 En el ámbito interno de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, el Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México) conjunta esfuerzos para atención integral a la población a través de la colaboración con la Dirección General de Empleo, como responsable de la ejecución del Programa “Fomento al Trabajo Digno”, que es un Programa mediante el cual se orienta a fortalecer las capacidades laborales y productivas de la población desempleada y subempleada que enfrenta problemas para insertarse en el sector formal o realizar actividades productivas por cuenta propia; el fin último de sus acciones es que este segmento de población acceda con oportunidad a un empleo digno y socialmente útil.

Programa con el que se articula	Fomento al trabajo digno
Dependencia o Entidad responsable	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo
Acciones en las que colaboran	Fortalecer las capacidades laborales y productivas de la población desempleada y subempleada que enfrenta problemas para insertarse en el sector formal o realizar actividades productivas por cuenta propia; con el fin de que este segmento de población acceda con oportunidad a un empleo digno y socialmente útil.
Etapas del Programa comprometidas	Durante la difusión del Programa

17.- Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

17.1 El Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y Colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 El Órgano Interno de Control en la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de programa social y ejercicio de los recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información; de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en Materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos, establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la página de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, ubicada en el sitio: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>, en el que también se podrá disponer de esta información.

18.1 los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2 La siguiente información del programa social será actualizada periódicamente:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente
- p) Vínculo a la Convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
- r) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

18.3 El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

19.1 La **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena de marzo de 2023, el padrón de beneficiarios correspondiente al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, dentro del plazo y conforme a los requerimientos establecidos en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo se entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control, de la Dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismo e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3 Se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

19.4 Se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de los beneficiarios del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

19.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

ABREVIACIONES:

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá por:

CE: Comité de Evaluación.

CLABE: Clave Bancaria Estandarizada.

CURP: Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

DENUE: Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas.

DFC: Dirección de Fomento al Cooperativismo, dependiente de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

DAC: Dirección de Atención a Cooperativas, dependiente de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

ENOE: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

INE: Instituto Nacional Electoral.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

JUDAFEC: Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo

PILARES: Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes.

STyFE: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

GLOSARIO:

Actividad productiva: Son las actividades económicas cuyo propósito fundamental es producir bienes y/o servicios comercializables en el mercado y generar ingresos.

Alcaldía: Los órganos político administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales.

Asistencia técnica: Servicio integral y profesional realizado por el beneficiario facilitador de servicios –persona asistente técnico–, que consiste en un conjunto de consultorías y asesorías técnicas especializadas para el mejoramiento del Proyecto Productivo de la Organización Social o Cooperativa, así como para el Plan de Negocios para esta última, las cuales deberán resultar acordes a la actividad económica para la que se solicita el apoyo y que se realizarán conforme los Lineamientos correspondientes.

Beneficiarias: Se refiere a las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas aprobadas por el Comité de Evaluación del Programa, para recibir los apoyos directos e indirectos reconocidos en las presentes Reglas de Operación de acuerdo con el Subprograma elegido.

Beneficiarios facilitadores de servicios: personas que se incorporan para realizar diversos servicios o actividades relacionados con la instrumentación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), cuyas atribuciones, actividades, tareas, responsabilidades, supervisión y forma de incorporación, se encuentran establecidos en los Lineamientos correspondientes; tales como **personas asistentes técnicos** y **personas Facilitadoras y Coordinadoras Territoriales**.

Capital Semilla: Financiamiento inicial para poner en marcha e impulsar el proyecto productivo y plan de negocios.

Causas de fuerza mayor: Acontecimiento que se encuentra fuera del dominio de la voluntad de los socios de la cooperativa, que no han podido preverse o que, aun previéndolo, no ha podido evitarse.

Comité de Evaluación: Órgano Colegiado que dictamina y en su caso, aprueba como beneficiarias, a las Organizaciones Sociales o Cooperativas que solicitan la obtención de los apoyos establecidos en el Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), cuya composición y atribuciones se encuentran establecidas en los Lineamientos establecidos para tal efecto.

Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo en Alcaldía: Instancia de consulta y promoción del cooperativismo en cada Alcaldía de la Ciudad.

Convocatoria: Documento que contiene plazos, requisitos y procedimientos que deben cumplir las Organizaciones Sociales o Cooperativas, interesadas en participar como aspirantes a beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México).

Dictamen: Es la resolución final para determinar la elegibilidad de los proyectos a ser apoyados, siendo facultad exclusiva del Comité de Evaluación.

Grupos de atención prioritaria: personas o grupos sociales que realicen actividades económicas relacionadas con la economía del cuidado o integradas por mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad (física o psicosocial), LGBTTTI, personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, personas preliberadas o liberadas de un centro de reclusión de la Ciudad de México y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional de manera permanente, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario.

Medios remotos tecnológicos de comunicación: Los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales y similares.

Persona asistente técnico: Beneficiario facilitador de servicios, que se incorpora al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, proveniente de Instituciones de Educación Pública Superior, aprobado por la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, para realizar las asistencias técnicas previstas en las Reglas de Operación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**; cuya forma de incorporación y actividades, se encuentran normadas en los Lineamientos correspondientes.

Persona Facilitadoras de Servicios: Beneficiario facilitador de servicios, que se incorpora al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, para realizar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, diagnóstico, supervisión, seguimiento, verificación, promoción y evaluación del Programa, bajo la figura de personas **facilitadora o coordinadora territorial**; cuya forma de incorporación y actividades, se encuentran normadas en los Lineamientos correspondientes.

Pilares: Centros comunitarios denominados Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes, en la Ciudad de México.

Plan de negocios: Se considera al documento que describe el conjunto de estrategias que se implementarán para el cumplimiento de los objetivos de la Cooperativa.

Proyecto productivo: Se considera como el documento donde se detalla la forma y el conjunto de medios necesarios por parte de las Organizaciones Sociales o Cooperativas, para llevar a cabo la actividad productiva para la que se solicita el apoyo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación y resultará aplicable para todos los trámites del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), iniciados a partir de su entrada en vigor; continuando su aplicación para todos aquellos trámites no concluidos al cierre del presente ejercicio fiscal.

TERCERO. - Los trámites del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México) correspondientes a ejercicios anteriores, que aún no se encuentren concluidos a la entrada del presente Aviso; se sustanciarán conforme a las disposiciones aplicables durante de su tramitación.

CUARTO. - Los casos no previstos en el presente Aviso, que se llegasen a presentar con motivo de la instrumentación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, deberán turnarse a la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, quien asistida de la persona Titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, resolverá en forma fundada y motivada, lo que en derecho corresponda; sin embargo, dicha determinación tendrá efectos únicamente para el caso en concreto.

Ciudad de México a 21 de enero de 2022.

(Firma)

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO